



ORDENANZA N° 3071/2020

VISTO: La Ordenanza N° 2187/2012, sancionada en fecha 21 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada norma legal se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 504/1996 de fecha 22 de mayo de 1996, se establece la escala de descuentos y exenciones para jubilados y pensionados, estableciendo como parámetro para la exención del pago el monto del “Haber mínimo Jubilatorio” fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley N° 18.910) y Decreto Reglamentario N° 432/97) y/o las normas que en el futuro la modifiquen, aclaren o amplíen).- evitando así basarse en montos variables y tener que realizar ajustes regularmente.-

Que, la Ordenanza Tarifaria N° 2995/20 – Título III Disposiciones Complementarias – Título I Disposiciones Generales - Artículo 10°, establece que: “Beneficios y Descuentos: Los siguientes beneficios y descuentos rigen para las Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, Tasas de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas, Patente de Rodados, Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industriales y Tasa por Habilitación e Inscripción de actividades lucrativas:...

*c) Para **Jubilados y Pensionados** que perciban ingresos comprobables de entre el monto de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00) vigente al momento de solicitar el beneficio y la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00), se efectuará un descuento del cinco por ciento (5 %). Para Jubilados y Pensionados ingresos comprobables de hasta Pesos Trece Mil al momento de solicitar el beneficio, se efectuará un descuento del diez por ciento (10%). A efectos de aplicar el descuento deberá el interesado presentar original y fotocopia del último recibo de haberes. Este beneficio podrá acumularse al descuento por pago semestral y/o mensual. Es requisito excluyente que el haber jubilatorio sea el único ingreso percibido del Jubilado o Pensionado.-*

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo, de acuerdo al tratamiento sobre tablas y por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 25/11/2020, considera necesario derogar la Ordenanza N° 2187/2012, con el dictado presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: Ordenanza N° 2187/2012, sancionada en fecha 21 de noviembre de 2012.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia a las áreas pertinentes, e Instituciones que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2088/2020.-



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante